



CAJA MUTUAL DE
LOS EMPLEADOS
DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2020-014 presentada vía correo electrónico en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literales a) y c), es información confidencial al ser considerados datos personales, y a efecto de determinar si la información que posee la Caja Mutual en las bitácoras de vigilancia de ingreso y egreso a la Institución constituye un dato personal, deberán agotarse las siguientes condiciones: a. Que la misma sea concerniente a una persona, identificada o identificable, y b. Que la información se encuentre contenida en los archivos;
- V. El acceso a datos personales, entendiéndose como tal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, alfanumérica, acústica o de cualquier otro tipo, asimismo, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, siempre y cuando eso no requiera plazos o actividades desproporcionadas, es exclusivo de su titular o representante.



- VI. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VII. En fecha veintitres de diciembre del presente se requirió a la Unidad de Logística y Activos, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2020-014, referente a: Bitacora de vigilancia de Ingreso y Egreso de las instalaciones a La Caja Mutual del Vehículo P- [REDACTED] marca [REDACTED] color gris, de fecha 30 de Septiembre del 2020, nombre de quien manejaba y la acompañante. Fotografías o video de las personas que ingresaron en dicha Camioneta a las instalaciones del parqueo y a recepción de usuarios.
- VIII. En fecha veintitres de diciembre de dos mil veinte, se recibió de la Unidad de Logística y Activos, Memorandum-CMCD04.7/LA62/2020 con respuesta al requerimiento, en el cual se realizó la búsqueda en las bitácoras, declarandose inexistente.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

DECLÁRESE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifíquese.

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA
Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación
Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador
2132-4136 – oir@cajamed.gov.sv